

pero lo peor que tiene su solicitud es, el llegar á tan respetable
Cuerpo, ocultando igualmente (á lo que persuade otro Papel)
que mucho tiempo antes del citado Octubre estava reconvenido
extra judicialmente por mi, en representacion de mi difunto
Padre D' Juan Ignacio Navarro, quando vivia, y despues
en la del mencionado mi hermano, sobre el exceso, en que
havia incurrido con dicha Labor y siembra, en el precitado
Terreno, por que ademas de pertenecer en Dominio, por justos
y legitimos titulos, a los mismos mi Padre y hermano, en sus
respectivos tiempos, se encontravan por si, y sus causantes,
con la no interrumpida, quiega, y pacifica posesion de mas
de doscientos anos, por lo que devia responder de su exceso,
y mas recibiendo la Gracia, que todavia experimentava, de
no pedir Yo la satisfaccion judicial, contento por la moderaci
on propia de mi Caracter, con que la diere, sin aumentarle
los gastos, y derramar de consecuencia prouada, en toda fundada
causa judicial: Pero no haviendo servido con el razon dicho,
otros apreciables oficios mios, ha tenido que recurrir la Parte
de mi hermano D' Henrique, á la R^l Justicia de esta Ciudad,
que quedandole de la intrusion del prenarrado D' Juan Lopez Mel
lina, en el ya citado Terreno, que ahora solicita por Gracias
de la Ciudad, y del Señor que causo quando lo hizo, en cuya
razon se encuentran pendientes los correspondientes autos por
la Escrivania del Numerario Antonio Perez Lazaro, y ademas
de otras diligencias, se alla notificado aquél dela Providencia
con que repetidamente se le ha mandado, en amparo de dicha
posesion, no buelva á labrar, sembrar, ni introducirse en aquel
Terreno, bajo cierta multa, y otros apercibimientos.

Supuesto lo antecedente, y dicho conocimiento tomado
por la R^l Justicia, ya condenarian V^l. que no puede pro-